

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que toria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central.

CIRCULAR

Prevenido por el art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 que las Juntas municipales del Censo se reúnan todos los años en 1.º de Diciembre, al objeto de designar el local de cada Colegio electoral para las elecciones que hayan de verificarse durante todo el año siguiente, cuya designación deben comunicar á este Gobierno civil dentro de los cinco días siguientes, con el fin de publicarlas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes del día 25 del indicado mes, encargo á los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos de esta provincia que figuran en la relación que á continuación se inserta, y que hasta la fecha no han cumplido este servicio, lo hagan con la mayor urgencia y sin necesidad de nuevo recordatorio.

Madrid, 24 de Diciembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Relación que se cita.

Ajalvir, Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Aldea del Fresno, Algete, Anchuelo, Aravaca y Arganda.

Barajas, Batres, Belmonte de Tajo, Bertrüeco, Berzosa, Boado, Braojos y Brea.

Cabanillas de la Sierra, Cadalso, Camarma, Campo Real, Canillas, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, Cenicientos, Cervera de Buitrago, Cobeña, Collado Mediano, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Corpa, Coslada, Cubas, Chapinería, Chinchón y Chozas de la Sierra.

- Daganzo
- Estremera
- Fuenlabrada y Fuente el Saz.
- Galapagar, Garganta, Gascones, Griñón, Guadalix y Guadarrama.
- Hercajuelo.
- La Cabrera, La Olmeda, Las Rozas, Leganés, Los Molinos, Los Santos y Lozoyuela.
- Majadahonda, Maagirón, Miraflores de la Sierra, Moraleja, Moralzarzal y Móstoles.
- Navalagamella y Navas del Rey.
- Orusco y Oteruelo del Valle.
- Paracuellos, Parla, Paredes de Buitrago, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Piñuécar, Pozuelo del Rey y Puebla de la Mujer Muerta.
- Quijorna.
- Rascafría, Redueña, Robledo de Chavela y Rozas de Puerto Real.
- San Agustín, San Martín de Valdeiglesias, Santorcaz, Serrada y Steiglesias.
- Talamanca, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Cañada, Torrejón de Velasco, Torrelaguna y Torremocha de Uceda.
- Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdeolmos, Valverde, Venturada, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés y Villa vieja.

(Núm. 4.803.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero.—Vicepresidente, Pacheco Yanguas.—Vocales: Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana y bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero (Presidente de la Diputación provincial), y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don Julio Martín Fernández, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912

- Inclusa.
- 2.—Hermenegildo Martín García Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 3.—Joaquín de la Peña Pozo. Idem id. 1.º idem.
- 5.—Carlos González. Idem id. 1.º y 2.º idem.
- 6.—Faustino Muñoz Fernández Idem idem 2.º idem.
- 7.—Ángel Díaz Terón Idem idem 1.º idem.
- 8.—Manuel Roco Ruiz. Idem id. 4.º de art. 86.
- 11.—Sergio Bonacho Pacheco. Idem id. 2.º del art. 84.
- 14.—Augusto Moro de Ance. Idem id. 2.º idem.
- 15.—Lorenzo Luque Jiménez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 16.—Plácido Pérez Encinas. Idem id.
- 17.—Epifanio Poza Cristóbal. Idem id.
- 20.—José Pérez Cifuentes. Idem id.
- 23.—Patricio González Pérez. Util condicional.
- 26.—Fernando Campos García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 28.—Lucas del Olmo Cedillo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.
- 29.—Cayetano Rojo López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 30.—José Beltrán Rioja. Soldado por haber resultado útil.
- 31.—Manuel Navarro Cortijo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 32.—Francisco Gabriel Chicote. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 34.—Jesús Canser Larios. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 35.—Antonio Moreno Suño. Pendiente Se le conceden quince días para

- justificar su excepción alegala.
- 36.—Ignacio Sánchez Gamarro. Util condicional.
- 38.—Juan Altares Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
- 40.—Anselmo Arroyo Abad. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 41.—Melquíades Gómez Hermosa. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 42.—Benito Rodríguez Requena. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 44.—Joaquín Álvarez García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 45.—Ramón Ibáñez Soria. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10.º del artículo 89.
- 46.—Abelardo Benet Peñalva. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 48.—Arsenio Rodrigo Izquierdo. Util condicional.
- 49.—José Andrades Barbolla. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 51.—Manuel González González. Pendiente. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción.
- 52.—Basilio Sánchez Pérez. Util condicional.
- 55.—Francisco Alcocer. Soldado por haber resultado útil.
- 58.—Tomás Gil López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 56.—Mariano Gras Burgos. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 59.—Mariano González Orgaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 60.—Eduardo Altares López. Excluido temporalmente del contingente

- como comprendido en el caso 4.º del art. 86
- 61.—Eloy Grande Nieves. Excluido totalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 62.—Antonio Secilla Sánchez. Util condicional.
- 62.—Eduardo González Pereira. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 68.—Severiano Nieto Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 70.—León Trens Díaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 71.—Ricardo Gómez Villalba Teresa. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 75.—Anastasio Sancho Martín. Util condicional.
- 76.—Laureano Maragón Cervera. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 78.—Agustín Reñones. Idem.
- 80.—Valentín González Vreón. Idem.
- 82.—Joaquín Molinero García. Pendiente. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.
- 83.—Antonio Ibáñez García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 83.—Federico Rubio González. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 84.—José López Aguirre. Idem 2.º id.
- 91.—Juan Manuel Pastor Camarero. Util condicional.
- 92.—Manuel Ponte Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 93.—Carlos López Pérez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 94.—José Sepúlveda Gómez. Idem id.
- 96.—Juan García Pérez. Idem id.
- 97.—Miguel Bárcenas Elvira. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 89.
- 99.—Salvador Zoilo Gutiérrez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 100.—Antonio Martín Peña. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 101.—José Noriega Olea. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 102.—Jesús Revuelta Díaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 103.—Mariano Andrés Antón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 104.—Ricardo Reigosa. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 105.—Francisco Fernández Cascales. Util condicional.
- 106.—Ambrosio Hernanz Vargas. Idem.
- 107.—Gregorio Meneses Rincón. Idem.
- 108.—Luis del Alamo García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 111.—Juan Martín Bartolomé. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 112.—Rogelio Fernández Cruceta. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la ley.
- 113.—Mariano Mueña Illana. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 115.—Francisco Lillo López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 116.—Jesús Fernández Sánchez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 119.—Julián Verano Minaya. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 123.—Gabriel de la Cruz Jerónimo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 124.—Antonio Fernández Fernández. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 125.—Pablo Ponce de León Mera. Soldado por haber resultado útil.
- 126.—Blas Villarroel Orta. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 127.—Alfonso Bautista. Util condicional.
- 128.—Angel Granda Díaz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 85.
- 130.—Rafael Martínez Revuelta. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 131.—Mariano García Baraz. Util condicional.
- 135.—Pablo Hernández Gauzi. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 136.—Pedro Díaz Clemente. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 137.—José Arenas González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 139.—Angel Rodríguez Sáenz. Soldado por haber resultado útil.
- 140.—Luis Zimora Ruiz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 141.—Laureano Cambronero Peña. Soldado por haber resultado útil.
- 143.—Teodoro Pedraza Sáenz. Util condicional.
- 144.—Miguel Sanosain Corcuera. Exceptuado del servicio militar como comprendido en la Ley de 21 de Julio de 1876.
- 145.—Santos Martín Gomara. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 146.—Lorenzo González Asprón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 147.—Juan Bermejo Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 149.—Julián Cobo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 150.—Rafael Esteban Ron. Util condicional.
- 151.—Vicente Adrián Gil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 152.—Félix Zabala Santa Olalla. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 154.—Carlos Cuesta Sáez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 155.—Gregorio Ruiz Cárdenas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 156.—Modesto Campillo Herrero. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 157.—Bernardino Neira Fernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la ley.
- 160.—Luis Molia Candanedo. Soldado por haber resultado útil.
- 161.—Dallo Oliva Urrutia. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 166.—José Fernández Peralto. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 167.—Angel Rodríguez Torín. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 85.
- 168.—Santiago Illana Román. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 169.—Julián Gómez Sancho. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo que sirve como voluntario en la Compañía mixta de Ingenieros en Melilla.
- 171.—Joaquín Fernández Lozano. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 173.—Marcelino García Fernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 174.—Francisco Hernández Cezón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 175.—Francisco Carreras Casañas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 176.—Juan Pérez Jimeno. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 177.—Leonardo Carrillo Martínez. Util condicional.
- 178.—Luis Ayala Lara. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 179.—Otilio Berlanga Fresno. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 181.—José Agustín Soriano. Reconocido útil. Pendiente de la instrucción de expediente de hijo de viuda.
- 184.—Emilio Muñoz López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 188.—Pablo Garcés de Francisco. Reclámese certificación de existencia de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6.
- 189.—Andrés Balseiro Mayoral. Reconocido útil. Pendiente de instrucción de expediente.
- 190.—Mariano Gómez Arandilla. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 191.—Lucas Sola Martínez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 193.—Juan Jiménez Paulete. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 194.—Mariano de la Osada Isidro. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 195.—Julio Tornero Vicente. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 196.—Amador Avilés Marcos. Util condicional.
- 197.—Salvador Lozano. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 199.—Jesús Vicente Granizo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 201.—Julián Roca Alonso. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 202.—Juan Antonio Cuenca Minarro. Pendiente por treinta días para que justifique la excepción alegada.
- 203.—Vicente Miranda Miró. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 204.—Rufino Pérez Azcona. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 206.—José Mozo Sembi. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 207.—Landelino Hidalgo Ruiz. Util condicional.
- 208.—Francisco Sánchez Valverde Medel. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 210.—Fernando Barranquero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 211.—Jenaro Hernández Martín. Idem idem.

- 212.—Manuel Muñoz Galán. Soldado por haber resultado útil.
- 218.—Leonardo Mateo Jimeno. Recláme se certificación de este mozo, que se encuentra en la Cárcel Modelo de esta Corte.
- 220.—Francisco Rodríguez Menéndez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 224.—Antonio Moncá López. Idem íd.
- 226.—Abundio Arévalo López. Util condicional.
- 227.—Juan Antón Pujalaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 229.—Gabino Pascual Sanz. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 231.—Julián Alvarez Delgado. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 232.—Pascual Palancarejo Sánchez. Idem ídem.
- 233.—Manuel Caballero Arbizuri. Idem 1.º ídem.
- 234.—Blas Pérez Velasco. Idem 2.º íd.
- 235.—Eusebio Burgos de Diego. Idem 1.º ídem.
- Torres.
- 2.—Francisco Ropero del Olmo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- Valdilecha.
- 4.—Fernando Bruno Sánchez Oiana. Idem totalmente ídem íd.
- 7.—Pedro Martínez Castejón.— Idem totalmente ídem íd.
- Valverde.
- 3.—Torcuato Ciriaco Rodríguez Ruiz. Soldado por haber resultado útil.
- Vallecas.
- 14.—Sebastián Moreno Cuenca. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 32.—Félix Pérez Medel Alonso. Idem temporalmente del contingente ídem en el caso 2.º del art. 86.
- 41.—Daniel García Díaz. Idem íd.
- 95.—Antonio Fernández Gutiérrez. Idem íd.
- 126.—Evaristo Hernández Domínguez. Idem totalmente del servicio militar ídem en el caso 1.º del artículo 84.
- Villalbilla.
- 2.—Aniceto Hueros Hita. Idem íd.
- Colmenar de Oreja.
- 27.—Francisco Raboso Hernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Santa María de la Alameda.
- 6.—Benigno García Soriano. Idem íd. en el caso 2.º ídem.
- San Martín de Valdeiglesias.
- 19.—Serafín de Francisco Varela. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- REEMPLAZO DE 1909.
- Serante (Cuenca).
- 11.—Gregorio Valiente Sáez. Talla: 1,511 metros. Se remite á la Comisión mixta respectiva.
- REEMPLAZO DE 1911.
- Alcaudete (Toledo).
- 11.—Juan Antonio Mora. Talla: 1,505.

Se remite á la Comisión mixta respectiva.

La Comisión autorizó el reconocimiento y talla de los mozos que á continuación se expresan y en la forma que se mencionan:

En la de Valencia al mozo Luis Caravaca, núm. 160 del distrito del Hospital y reemplazo de 1911.

En la de Barcelona al mozo José Pons y Ramírez, núm. 324 del distrito del Hospital del actual reemplazo, con arreglo á la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanas sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo, el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
provincia de Madrid.

RERECOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

Deudores.

Don José Escanciano.
Doña Luisa Escanciano.
Don Enrique Escanciano.
Don Lorenzo Escanciano.
Doña Sofía Escanciano.

DERECHOS MENORES DE ADUANAS

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á las Zonas 2.ª y 4.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio R. Escalera.

Deudores.

Gregorio Quiroga.
Manuel Perales.
Salvador González.

UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital, que pertenece á la zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio R. Escalera.

Deudor.

Don Rafael Echevarría é Higueral, pesetas 206,92.

TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en los pueblos de esta provincia que se expresan, que pertenecen á la zona Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

Deudores.

Ayuntamiento de El Molar.
Ayuntamiento de Fresnedilla.
Ayuntamiento de El Ecorial.
Gaceta Administrativa.

Igual providencia, dictada por la misma dependencia en 21 de Diciembre de 1912, para Petit Palais.

Distrito forestal de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 15 de Febrero de 1907, pu-

blicado en la Gaceta de 17 de Febrero del mismo año, y á los efectos de poder hacer la propuesta para cubrir ocho plazas de Peones guardas, vacantes en este distrito, se anuncia que el día 3 de Enero del próximo año, y á las diez de su mañana, darán principio los exámenes en las oficinas de dicho distrito (calle del Prado, 27, segundo).

Las condiciones exigidas para poder ser propuesto son las siguientes: edad, de veintitrés á treinta y cinco años; talla, 1,677 metros como minimum; no tener defecto físico; gozar de buena opinión y fama y no haber sido expulsado de plaza de Guarda jurado, municipal, ni del Ejército ni de la Guardia civil ni del servicio de Guardería del Estado, debiendo acreditar, mediante examen, el conocimiento de las cuatro primeras reglas de Aritmética, saber leer y escribir, ídem de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes, en particular de los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes, y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Para poder ser examinados será requisito indispensable presentar en esta Dependencia, antes del día 2 del próximo Enero, instancia extendida por el interesado y dirigida al señor Ingeniero jefe, en la que se haga constar las circunstancias y méritos del aspirante, una certificación expedida por el Ayuntamiento del pueblo de la naturaleza del solicitante en la que haga constar que goza de buena opinión y fama, otra certificación del Registro de la Dirección de Penales acreditando no haber sufrido penas alictivas, el pase ó licencia del servicio militar y partida de nacimiento, y abonar 2,50 pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, que sufrirá antes de comenzar los exámenes.

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.
SECRETARIA

- Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
- 4.039.—Don José Agulló y Mirandera y Don Isidoro de los Ríos, Oficiales de Administración de segunda clase de Gracia y Justicia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Noviembre de 1912, sobre nombramiento de Don Juan Soto Guigiti.
- 4.040.—Compañía Madrileña de Urbanización, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Noviembre de 1912, sobre expropiación y justiprecio de una finca de Don Víctor Martín y Gil, para construcción del ferrocarril de Fuencarral á Colmenar Viejo.
- 4.041.—Don Saturnino Va verde Mozo, capitán Carabineros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Octubre de 1912, sobre su anti-

güedad con relación á la primera promoción de Oficiales del Colegio de Carabineros de El Escorial.

4042.—Patronato del señor Marqués de Murillo contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de 26 de Julio de 1912, sobre abono de intereses de sumas devueltas por la nulidad de redención de un censo que gravaba una casa sita en la calle del Prado de esta Corte.

4043.—El Fiscal de Su Majestad contra Acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 19 de Abril de 1909, sobre que la Sociedad minera «The Río Tinto Company Ltd» no está obligada á satisfacer el impuesto por sus minerales.

4047.—Don Arturo Rotondo Nicolau, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 10 de Septiembre de 1912, sobre jubilación con honores de Cónsul general y abono de tiempo de servicios.

4051.—Compañías de los ferrocarriles del Norte y Madrid, Zaragoza y Alicante, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Septiembre de 1912, sobre condiciones de las tarifas especiales de transporte de mercancías por ferrocarril.

4052.—Don José Mateo Benito contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación y publicada en la Gaceta en 10 de Septiembre de 1912, sobre qué documentos, avisos y anuncios de carácter oficial se deben insertar gratuitamente en los BOLETINES OFICIALES.

4053.—Don Vicente Asensio y Bourgón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Julio de 1912, sobre supuesta defraudación del impuesto de Derechos reales.

4056.—Don Joaquín de Quesada y Denis contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de 5 de Septiembre de 1912, sobre pago de intereses anteriores á los cinco años últimos correspondientes al resguardo de la Caja general de Depósitos, núm. 205 215 de entrada y 65.314 de registro.

4058.—Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Julio de 1912, sobre pago de alquileres de casa habitación á los ex Auxiliares Maestros de primera enseñanza.

4059.—Doña Dolores Salinero y Pastor contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de 26 de Septiembre de 1912, sobre pensión como huérfana de Don Mateo Salinero, procedente del Cuerpo de Estadística.

4067.—Compañía de máquinas «Singer» para coser, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 5 de Agosto de 1912, sobre aforo de cubiertas de madera fina para máquinas de

coser (expediente 43-1912. Declaración núm. 5.567-1908).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos doce.

P. el Secretario Decano,
E. Careaga.

(Núm. 4.765.)

Audiencia de Madrid

La Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha acordado se requiera, por medio del presente, á Don Mario Lino, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días, comparezca por medio de Procurador apoderado, en forma y en concepto de rico en los autos que sigue con la Asociación General de Industriales Propietarios de carruajes de plazas, sobre oposición á un embargo preventivo; apercibido que, de no verificarlo, se declarará desierta la apelación que le fué admitida en dichos autos.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez.
(A.—564.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

NAVALCARNERO

Burgos Gil (José), natural de Colmenar de Oreja, de estado casado, profesión tinajero, de treinta y seis años de edad, estatura baja, usa bigote castaño, tiene una cicatriz debajo de la barba y viste traje de mecánico, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción á prestar indagatoria en causa por estafa seguida en el mismo á virtud de denuncia de su amo D. Sotero Chamizo Corrilas, vecino de San Martín de Valdeiglesias.

Navalcarnero, 28 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Napoleón Ruiz Falcó.

(Núm. 4 053.) (B.—3 480)

CHINCHÓN

García Briones Caño (Aquilino), hijo de Luis y de Victoria, natural de Villasequilla (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Villasequilla, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 24 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Enrique Hernández. El Secretario, Manuel Sanmartín.

(Núm. 3 955.) (B.—3.465.)

MANZANARES

Ortega Díaz (Manuel), hijo de Antonio y de Casilda, natural de Lezuza, profesión cocinero, de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Lezuza, procesado por estafa por viajar en el tren sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Manzanares para ser reducido á

prisión, según está acordado por la Audiencia provincial de Ciudad Real en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley; cuyo llamamiento se le hace como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Manzanares, 28 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción.—Firmado.

(Núm. 4 005.) (B.—3.472.)

INCLUSA

Barrenechea Orbea (Petra María), conocida por Gregoria María, natural de Eibar (Guipúzcoa), de estado soltera, profesión prostituta, de treinta y tres años de edad, hija de Andrés y de Benita, domiciliada últimamente en esta Corte, en la calle de Mesón de Paredes, núm. 26, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo

Madrid, 20 de Octubre de 1912.—El Escribano, Angel Angulo.

(Núm. 3.989.) (B.—3.449.)

CENTRO

Berruezo Briñol (Jesús), hijo de Escolástico y de Aquilina, natural de Tafalla (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael L. de Pando.

Madrid, 22 de Octubre de 1912.—Felipe Torres.—El Escribano, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.990) (B. 3.450)

Gutiérrez (Antonio), cuya demás filiación se descubre, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaria del señor Gómez.

Madrid, 29 de Octubre de 1912.—Felipe Torres.—Por el Secretario, Sr. Gómez, Joaquín Ferrer.

(B.—3.460.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á César Uriarte Román, hijo de Vicente y Petra, natural de Madrid, de cincuenta y un años, casado, sastre, que hasta el día siete de Septiembre último estuvo en el Asilo de Santa Cristina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, color quebrado, y usa bigote, y viste de jornalero con un traje deteriorado y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de Octubre de 1912.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Lcdo. Luis Moliner.

(B.—3.459)

Gambín Torrecilla (Trinidad), natural de Ulea (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, hijo de Luis y de Concepción; domiciliado últimamente en la calle Mediodía Grande, 12, bajo; procesado por resistencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Juez, Adolfo Suárez.—El Secretario, Doctor Juan Infante.

(Núm. 4.054.) (B.—3.481.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Pueyo Martín, natural de Madrid, hijo de Bernardo y Trinidad, de treinta y un años, soltero, ebanista, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado de instrucción del Congreso.

Madrid, 26 de Octubre de 1912.—Eduardo Chalud y Solá.—El Secretario, Valdés.—P. S., Antonio Ugena.

(Núm. 4.051.) (B.—3.478.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aurelio de Corpas Luna, natural de Cáceres, hijo de Julio y Candelas, de veintinueve años casado, ajustador mecánico, domiciliado últimamente en la calle Luis Mitjans, núm. 3, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar la sentencia dictada en causa por rapto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de Octubre de 1912.—Eduardo Chalud y Solá.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

(Núm. 4.052.) (B.—3.479.)